CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN ÓSEA Y DEL METABOLISMO MINERAL (**FEIOMM**).

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D./Dña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_\_ de su protocolo. La entidad está provista de CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se encuentra domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De otra parte, **D. Manuel Naves Díaz** con DNI 09359429Q, en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN ÓSEA Y DEL METABOLISMO MINERAL** (FEIOMM) en calidad de apoderado, en virtud de escritura de poder otorgada ante el NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ASTURIAS, D. Francisco Javier Ramos Calles con Residencia en Oviedo, el 13 de noviembre de 2019, serie ES número 4060246, libro indicador 2019 Sección segunda, Asiento número 849. La entidad, provista de C.I.F. G85763720 se encuentra domiciliada en Madrid Calle Velázquez, 10 1ª planta, C.P. 28001

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I. Que \_\_­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del sector público cuyo objetivo es la investigación y la enseñanza en el campo de la biomedicina y en las ciencias de la salud y la vida. En particular, y según lo previsto en sus Estatutos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ promueve la investigación científica – técnica y la innovación tecnológica en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ además de contribuir en la gestión adecuada de los proyectos relacionados con la investigación y la transferencia de innovaciones científicas al sector de las innovaciones tecnológicas.

II.- Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, está inscrita en el registro de Fundaciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con la colaboración de instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

IV.- La entidad es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuyos fines son:

1. Promover, avanzar y profundizar en el conocimiento científico de las enfermedades. 2. Colaborar con los organismos públicos y privados, competentes en la materia, para establecer una asistencia eficiente del paciente. 3. Crear un acercamiento interdisciplinario a través de congresos, grupos de estudio, conferencias, seminarios y otros medios como el intercambio de información y colaboración 4. Gestionar, respaldar y potenciar las medidas más convenientes para el desarrollo de la asociación en aquellas instituciones que puedan tener o tengan alguna relación con la misma. 5. Desarrolla trabajos, estudios y proyectos de investigación en enfermedades bien por sus propios medios, o bien estimulando las actividades científicas de las instituciones asistenciales, y centros de investigación, tanto en el ámbito público, como privado de la sanidad. 6. Facilitar la enseñanza de las enfermedades a todos los niveles. 7. Divulgar los conocimientos sobre las enfermedades. 8. Aglutinar a los profesionales que se dediquen a las enfermedades. 9. Organizar, con periodicidad, congresos, simposios, reuniones científicas y cursos. 10. Editar revistas y publicaciones científicas e informativas sobre las enfermedades. 11. Colaborar con otras asociaciones científico-médicas, autonómicas, nacionales y extranjeras, para lograr una mayor difusión de las enfermedades. 12. Obtener los recursos necesarios para lograr sus fines y realizar sus actividades.

V.- Que en cumplimiento de sus fines, la entidad ha procedido a la publicación del Proyecto FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM 2021, habiendo concedido la solicitud presentada por el Dr./Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, perteneciente al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ -en adelante el Proyecto-.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la colaboración económica a realizar por la Entidad a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la contratación de un **gestor de casos** para el Proyecto FLS concedido.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por Dr./Dra.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como Investigador principal del mismo.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general y en concreto:

a) La Entidad pondrá a disposición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la cantidad de **OCHO MIL EUROS** (**8.000,00.-€**), a ingresar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la cantidad **de 2.000 euros trimestrales** en concepto de colaboración económica, en actividades de interés general, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose interno de conformidad con la normativa interna de la entidad.

a. \_\_\_\_ % en concepto de costes indirectos.

b. \_\_\_\_ % destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.

b) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

**TERCERA.- PAGOS**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva trimestralmente por parte de la Entidad por transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Cuenta Corriente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificando el concepto de la siguiente forma Convenio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Todas las facturas se emitirán a nombre de FEIOMM. Según los datos detallados a continuación:

**RAZON SOCIAL: FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN ÓSEA Y DEL METABOLISMO MINERAL (FEIOMM)**

**C.I.F.: G85763720**

**Domicilio Social: En Madrid, Calle Velázquez, 10 – 1ª planta, C.P.28001**

Los pagos se iniciarán a los tres meses de la incorporación del Gestor de Casos siempre que se mantengan los requisitos fijados en la convocatoria: Cada trimestre será reevaluada y automáticamente renovada.

* Seguir incorporado/a en la FLS Excellence de referencia.
* Haber cumplimentado correctamente el Registro REFRA-FLS SEIOMM.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL ESTUDIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una **duración de 1 año,** siempre que se cumplan las actividades que el **PROYECTO FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM 2021** implica.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de datos personales y de garantía de los derechos digitales, y el Reglamento  [(UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807).

Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, la contratista se obliga a:

•No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

•Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

•Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Información acerca del tratamiento de datos de las partes del Convenio:

•Responsable del tratamiento: las partes del convenio, con los datos de contacto que figuran en el encabezamiento del mismo.

•Finalidad: gestionar el cumplimiento del Convenio, mantener el contacto, el envío de información e identificación a efectos de representación de la entidad.

•Legitimación: el interés legítimo derivado de la relación mantenida entre ambas entidades. Cesiones: no se facilitan datos a terceros, salvo requerimiento legal.

•Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición al mismo. Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

•Conservación: durante la vigencia del Convenio y en atención a las responsabilidades que se deriven del mismo.

**SÉPTIMA.- PUBLICACIONES**

a) El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o el investigador asociado podrá presentar los resultados en una reunión científica apropiada y/o publicarlos en una revista de reconocido prestigio, previa autorización de FEIOMM, por lo que se compromete a suministrar a FEIOMM una copia del manuscrito u original, el cual deberá responder por escrito en un plazo máximo de 4 semanas, comunicando sus reservas o disconformidad sobre el mismo. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, el investigador asociado quedará libre para la divulgación requerida.

En circunstancias excepcionales, si FEIOMM así lo solicita, con el fin de asegurar apropiadamente la protección de invenciones o desarrollos derivados del proyecto de investigación, el investigador asociado deberá retrasar la presentación de la publicación propuesta, durante un plazo no superior a 6 meses.

b) FEIOMM no citará el nombre de los investigadores asociados sin su autorización, excepto en el caso de referencias a trabajos ya publicados o divulgados.

c) Los apartados anteriores se entienden también aplicables a la información obtenida en proyectos de investigación no completados o suspendidos antes de su finalización.

d) El equipo investigador no divulgará los resultados de la investigación a terceros, con excepción del procedimiento previsto en esta cláusula.

1. La totalidad de los datos, los resultados del Estudio, así como todos los trabajos y derechos de propiedad industrial derivados del mismo, son propiedad del Promotor SEIOMM (Sociedad Española de Investigación Ósea y del Metabolismo Mineral), quedando sujetas las Partes a lo establecido en la legislación que resulte de aplicación. El Investigador Principal podrá utilizar estos datos tras la petición por escrito al Promotor.

2. Conforme a lo establecido en el RD 1090/2015, el Promotor se compromete a publicar, una vez finalizado el Estudio los resultados obtenidos, sean positivos o negativos. Esta publicación tendrá lugar en medios científicos de acceso público.

3. Si los resultados finales del Estudio no han sido sometidos a publicación por parte del Promotor, el Investigador Principal podrá dar a conocer con fines profesionales, y en revistas y publicaciones científicas, dichos datos, descubrimientos o invenciones, con mención, al menos, del Promotor de acuerdo a los siguientes criterios nacional: el Promotor deberá recibir, para revisión, copia del texto propuesto para su publicación y/o divulgación, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y, en caso de no indicarse nada al respecto, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de envío a la revista científica y, al menos, veinte (20) días antes en el caso de que se trate de un resumen. En cualquier caso, el Investigador Principal sólo podrá utilizar estos datos previa autorización expresa y por escrito del Promotor.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de .

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ D. Manuel Naves Díaz

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ÓSEA Y DEL METABOLISMO MINERAL

VºBº

INVESTIGADOR PRINCIPAL

D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_